

DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL 850014003003

Oficio Civil N. GMGP-00129

Yopal-Casanare, tres (3) de diciembre del año dos mil veintiunos (2021)

Señor:

CONSEJO SECCIONALDE LA JUDICATURA Sala Administrativa Boyacá y Casanare

RADICADO: 85014003003-2021-1075-00

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR: CARLOS ANDRÉS MOSQUERA MURILLO C.C. 1.119.468.046

ACREEDORES: COOPSERPCOLOMBIA

BANCOBBVA JURISCOOP CONALFE

CLARO SOLUCION MOVILES

Respetuoso Saludo:

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021), proferido dentro del proceso de la referencia; respetuosamente, me permito comunicarle que se ordenó:

NOVENO. -Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, para que informa todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndole saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el CARLOS ANDRÉS MOSQUERA MURILLO identificado con cedula de ciudadanía C.C. 1.119.468.046 deben ser remitidos a la presente liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos, así como para que se deja a disposición de éste Juzgados, las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor (Art. 565 CGP). Tal incorporación deberá perpetuarse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de considerarlos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

Corolario de lo esgrimido, y en cumplimiento a lo ordenado en la mentada providencia, con todo respeto, solicitamos se sirvan obrar de conformidad a lo establecido en el artículo 565 del CGP., y sus competencias.

Al responder sírvase citar el número de radicación del proceso.

Cordialmente,

GLORIA MARCELA GUARIN PERALTA

Secretaria ad- hoc Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal – Casanare

GMGP

e-mail: Extremo actor: <u>Carlosandresmumo@hotmail.com</u> – <u>lineiro@hotmail.com</u>